



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de las excepciones que presento la parte demandada. Para proveer.

Alcalá, Valle, 1 de marzo de 2022

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA,
REGULACION DE VISITAS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL)
DEMANDANTE: OLGA VIVIANA MARQUEZ PACHON
MENOR: JOSE LUIS CASTAÑEDA MARQUEZ
DEMANDADO: JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ
RADICACION: 760204089001-2021-00176-00
AUTO: No. 137

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a lo establecido en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día 17 de marzo de 2022, a las 9:00AM, para llevar a cabo diligencias de AUDIENCIA INICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la partes, practicarán las pruebas pedidas por la partes y las que se considere de oficio, se escuchará los alegatos de conclusión, para finalizar con la sentencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa, igualmente se recepcionarán los testimonios solicitados y que sean decretados de aquellas personas que asistan a la diligencia, sino comparece se prescindirá de ellos.

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso se decretan las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante, demandada y las que de oficio se consideren.

1. -PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. - DOCUMENTALES

1.1.1. –Téngase como pruebas documentales los presentados con la demanda y pronunciamiento a las excepciones, los que serán valorados oportunamente.

1.2. –OFICIOS. Oficiese a BANCOLOMBIA a fin de que expida copia de los extractos bancarios de las cuentas de ahorros pertenecientes al demandando JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ.

2. –PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. – DOCUMENTALES



2.1.1. –Téngase como pruebas documentales los presentados con la contestación de la demanda los que serán valorados oportunamente.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

2.2.1. Recíbasele interrogatorio de parte de la señora OLGA VIVIANA MARQUEZ PACHON.

2.2.3. TESTIMONIOS

Recíbasele testimonio del menor JOSE LUIS CASTAÑEDA MARQUEZ, con la presencia del Psicólogo de la Comisaria de Familia o a quien le delegue, con el fin de granizarle sus derechos fundamentales.

3.-PRUEBAS DE OFICIO.

3.1. OFICIOS.

3.1.1. Oficiese a la Comisaria de Familia de Alcalá Valle a fin de que practiquen en el término de 5 días, visita socio familiar a los hogares de los señores OLGA VIVIANA MARQUEZ PACHON, residente en la Invasión de la carrilera de Alcalá Valle teléfono 3128101128, email olgavivianamarquezpachon2@gmail.com y JOSE WILMAR CASTAÑEDA GOMEZ residente en carrera 12, 4.20 Barrio La Plazuela de Alcalá Valle, teléfono 3116758522, con el fin de determinar condiciones actuales favorables y desfavorables para que el menor JOSE LUIS CASTAÑEDA MARQUEZ permanezca en cada núcleo familiar. Respuesta que debe ser enviada a través del correo institucional j01pmaalcala@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.1.2. TESTIMONIO

Recíbasele testimonio a la señora BLANCA ORFIDIA PACHON JIMENEZ, abuela del menor JOSE LUIS CASTAÑEDA MARQUEZ. Expídase boleta de citación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 24 de marzo 2 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 137 de marzo 1 de 2022
EJECUTORIA: marzo 3, 4, 7 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec8bee18c54ab52a5e71dc6907dd96d27adacf35991ae5b2436b792b37cda80**
Documento generado en 02/03/2022 11:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>